

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el siguiente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia **interpuesto** por los señores **ALVARO LOPEZ GARCIA, MARIA ANGELINA GARCIA DE LOPEZ, JOSE SIGIFREDO LOPEZ HENAO, JAIR LOPEZ GARCIA** y **MARIA EDILIA CARACAS MOSQUERA** en contra de **GARBET INGENIERIA Y CIA S EN C.A.** y el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE (Rad. 2022 – 107)**, informando que, mediante auto de sustanciación No. 1506 del 15 de julio de 2022, se inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. De igual forma se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la demanda fuera subsanada.

Dicho término transcurrió entre los días 19 al 26 de julio de 2022, inhábiles dentro del término los días 20, 23 y 24 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo); En este lapso, el vocero judicial presentó escrito subsanando la demanda y aportando constancia del envío de la misma a la parte accionada. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1581

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería jurídica al abogado **JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.857 y portador de la tarjeta profesional No. 248.182 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de los demandantes, según las facultades conferidas en el poder anexado al escrito de subsanación de la demanda.

Por haber sido subsanada dentro del término previsto para tal fin y por haberse dado cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante la ley 2213 del 13 de junio de 2022, **SE ADMITE** la subsanación a la demanda realizada por el apoderado judicial de los señores **ALVARO LOPEZ GARCIA, MARIA ANGELINA GARCIA DE LOPEZ, JOSE SIGIFREDO LOPEZ HENAO, JAIR LOPEZ GARCIA** y **MARIA EDILIA CARACAS MOSQUERA** en contra de

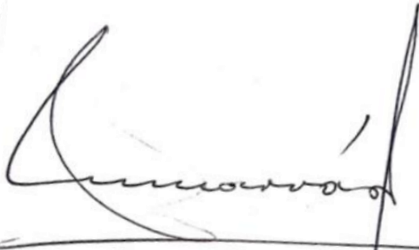
GARBET INGENIERIA Y CIA S EN C.A. y el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE.**, se dispone a darle el trámite de primera instancia.

Se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, para que le dé respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que dispone: **"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. "**

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 ibidem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 122 de esta fecha
se notificó la anterior
providencia.*

Manizales, 28 de julio de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria